

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la librería de **José Antonio Nel-lo**, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demás puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1015.

Hallándose vacante la plaza de cartero de la villa de Alcover, dotada con el haber anual de 120 escudos, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente; he acordado al tenor del artículo 33 del citado decreto, anunciar dicha vacante á fin de que los que se consideren con la aptitud suficiente para desempeñar el referido destino, puedan presentar dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en las oficinas de la Subinspección de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas con sujeción al art. 32 del referido decreto que vá inserto al pie, las cuales deberán estar escritas de su puño y letra, según está previsto.

Tarragona 20 de Abril de 1870.—P. A.—Juan Loren.

Artículo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en la precedente circular.

Para ser peaton, celdador, cartero ó ordenanza, se necesita tener mas de diez y seis años y menos de sesenta; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificación del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

Núm. 1016.

Secretaría.

En el dia de ayer me he hecho cargo, con arreglo al art. 80 de la ley orgánica provincial, del mando de esta provincia, como Vicepresidente de la Diputación provincial. Lo que he dispuesto se inserta en

este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 21 de Abril de 1870.—José Martí de Eixalá.

Núm. 1017.

Sanidad.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación participa á este Gobierno en telegrama de la tarde de hoy, que el cólera se ha desarrollado en la isla de Zanzíbar y costa oriental de África, y con este motivo ordena el riguroso cumplimiento de lo determinado en el art. 35 de la ley de 24 de Mayo de 1866 y demás disposiciones vigentes, y que para el efecto ejerza una vigilancia esquisita sobre los buques de aquellas procedencias, aunque traigan patente limpia.

En su virtud, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y el mas exacto cumplimiento por quien corresponda:

Tarragona 21 de Abril de 1870.—P. A.—José Martí de Eixalá.

Núm. 1018.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE TARRAGONA.

Administración local.

Presupuestos municipales.

Previniendo el Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Marzo de 1869, inserto en el *Boletín oficial* de 24 del propio mes, número 38, que los presupuestos municipales han de estar definitivamente aprobados el dia 31 de Marzo y remitidos á las Diputaciones provinciales antes del 10 de Abril, quedando así modificado el art. 136 de la Ley orgánica municipal vigente, ha llamado la atención de este cuerpo provincial que sin embargo de lo terminantemente dispuesto en dicho decreto, la mayor parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no han remitido aun á

la aprobación de esta Diputación, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 71, contraviniendo con semejante proceder las prescripciones del mencionado Decreto y dando con ello margen á sensibles interrupciones y demoras en la ejecución de tan importante servicio.

En su consecuencia, la Diputación no puede menos de dirigirse á todos los Alcaldes y Ayuntamientos que se hallan en descubierto del cumplimiento de dicho servicio para que lo evacuen sin mas demora, esperando que por todo lo que resta del presente mes remitirán los presupuestos y evitarán de este modo la adopción de medidas coercitivas.

Tarragona 20 de Abril de 1870.—El Vicepresidente accidental, José Martí de Eixalá.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1819.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA
de la provincia de Tarragona.

CIRCULAR.

Al fin de poder esta Junta adoptar las medidas convenientes para que se verifiquen con puntualidad los pagos de los haberes y demás que deben percibir los Maestros, es necesario tener un perfecto conocimiento de las cantidades que estos perciban por cada concepto.

Con este objeto expidió esta Junta la circular de 20 de Enero de este año publicada en el *Boletín oficial* núm. 9; y al recordar á los profesores y profesoras la puntualidad en la remesa de los estados, arreglados al modelo adjunto á la misma circular, en los primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, esta Corporación previene á los mismos que si después de haber remitido el estado correspondiente á cada una de dichas

épocas les fuesen satisfechos los haberes ó cualquier otra cantidad por los demás conceptos, dén inmediatamente aviso por medio de oficio al Presidente de esta Junta para que obre los efectos convenientes.

Tarragona 21 de Abril de 1870.—El Presidente, Florencio Costa.—Por acuerdo de la Junta.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 1020.

Siendo el mes de Junio época designada para la celebración de exámenes generales en todas las escuelas de primera enseñanza, esta Junta previene anticipadamente á las locales de los pueblos de la provincia el cumplimiento de este deber para el mes de Junio próximo, recomendándoles al efecto cuanto se halla prescrito en el capítulo 7.º del Reglamento de Escuelas de 26 de Noviembre de 1838, en los artículos 43 y 44 del de Comisiones de 18 de Abril de 1839 y en el art. 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Esta Corporación recomienda, pues, eficazmente á las Juntas locales que, inmediatamente después de celebrados los exámenes, remitan al Presidente de esta Junta provincial el parte de haberse efectuado dichos actos, incluyendo al propio tiempo la correspondiente acta, en la que se relacione detalladamente el examen de cada escuela, y el informe general expresivo del estado de la enseñanza y de lo demás que se previene en el citado art. 44 del Reglamento de Comisiones.

La Junta espera confiadamente del celo de los Presidentes de las locales que excitando el de su respectiva corporación no omitirán diligencia para que tenga puntual cumplimiento este importante servicio, y que no darán lugar á que haya de dirigírseles recuerdo alguno al efecto.

Tarragona 21 de Abril de 1870.—El Vicepresidente, Florencio Costa.—Por acuerdo de la Junta.—José María de Torres, Secretario.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Riba, Valls, Milá, Masó, Raurell, Vilallonga, Selva y Tarragona, se sirvan publicar el presente para conocimiento de las personas á quienes interese.

Alcovér 18 de Abril de 1870.—El
Alcalde, Antonio Barbará.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de éllas, deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia ; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alco-
vér, Valls, Rojals, Capafons, Prades,
Musara, Vilaplana y Selva, se sirvan
hacer público este anuncio.

Montreal 12 de Abril de 1870. --P. O.
D. S. A. — Ramon Caballé, Secretario.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus bienes, lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento, provistos de los correspondientes documentos que lo justifiquen, dentro el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

-Ruego á los Sres. Alcaldes de Cambrils, Montroig, Riudecañas, Botarell, Riudoms y Viñols, se sirvan hacer público este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Montbrió 18 de Abril de 1870.—El
Alcalde, José Benaiges.

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próxi-

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

CONVERGIO

DIPLITICO
ESTADISTICO
PROVINCIA DE TARRAGONA.
Nº 1021.—AÑO 1926.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

GRANOS.

CARNES.

PAJA.

PUEBLOS

CABEZAS DE PARTIDO.

CAREZAS DE PARTIDO.

CALDOS.

CARNES.

PAJA.

GRANOS.

CARNES.

PAJA.

	FANEGA.	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
	Miles.	Miles.	
Trigo . . . }	Precio máximo . . .	5'850	Tarragona.
Idem mínimo . . .	4'650	8'378	Valls.
CERADA . . . }	Precio máximo . . .	2'900	Gandesa.
Idem mínimo . . .	2'000	3'604	Tortosa.

Tarragona 15 de Abril de 1870.—El Jefe de la Sección de Fomento, Miguel Pedrós.—V.º B.º—El Gobernador interino, José Martí de Eixalá.

mo año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los trámites que les convengan dentro el término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que finido dicho plazo no serán oídos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Espuga de Francoli, Prades, Vallclara y Tarrés, se sirvan darle publicidad á fin de que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta.

Vimbodi 19 de Abril de 1870.—El Alcalde, Antonio Timoneda.

ob PUEBLO DE ROCAFORT DE QUERALT.

Extracto de las sesiones más importantes celebradas por el Ayuntamiento del expresado pueblo.

MES DE MARZO DE 1870.

Dia 21. El Ayuntamiento y contribuyentes acordaron por unanimidad conceder á los Sres. Pedro Tomás y D. Salvador Cabestany, á cada uno de ambos y á sus libras voluntades, una porción de terreno en el cementerio en construcción, de cabida 18 palmos de largo y 12 de ancho, en compensación de su generosidad y desprendimiento, por haber sufragado el coste del mismo.

Y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 70 de la ley municipal, espiro este extracto, aprobado por el Ayuntamiento en Rocafort de Queralt á 16 de Abril de 1870.—Esteban Gomar, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bonet.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Noticia de las compras hechas en el presente mes, por el Administrador que suscribe.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Peso. Kilogramos.	Valor de la unidad. Escudos.
PAN.				
31	Tarragona...	Administración de subsistencias militares....	774'000	0'458
31	Idem.....	José Morera.....	360'000	0'530
31	Idem.....	Daniel Virgili.....	90'000	0'466
31	Idem.....	Gil Ribera.....	492'000	0'065
31	Idem.....	ACEITE DE 2. ^a CHOCOLATE.	"	"
31	Idem.....	PATATAS.	"	"
31	Idem.....	GARBAZOS.	"	"
31	Idem.....	VINO.	"	"
31	Idem.....	CARBON.	"	"
31	Idem.....	LEÑA.	"	"
31	Idem.....	MANTECA.	"	"
31	Idem.....	Pedro Juval.....	20'000	1'000

Tarragona 31 de Marzo de 1870.—El Administrador, Ernesto Herrera y Netto.—Intervine.—El Contralor, Adolfo Serrá.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernández.

Núm. 1026. ob Pueblo de Tarragona HOSPITAL MILITAR DE TORTOSA.

MES DE MARZO DE 1870.

Compra de efectos.

RELACION de las compras verificadas durante el expresado mes para el servicio del referido hospital, á saber:

Escudos.

Por 9 botellas de vidrio á 0'100	escudos una.....	0'900
Por 3 geringuillas de id. á 0'200	id. id.....	0'600
Por 2 orinales de id. á 0'200	id. id.....	0'400
Por 6 vasos de id. á 0'070 id. id. 0'420		
Por 4 jarros de barro á 0'125	id. id.....	0'500
Por 10 platos de id. á 0'060 id. id. 0'600		
Por 6 tazas de id. á 0'050 id. id. 0'300		
Botica.		
Por 2 embudos de vidrio á 0'200	id. id.....	0'400
Por 1 mortero de id. á 0'600	id. id.....	0'600
Por 1 mortero de latón á 2'800	id. id.....	2'800
Por 1 balanza de id. á 9'000	id. id.....	9'000
Por 2 barreños de barro á 0'400	id. id.....	0'800
TOTAL.... 17'320		

Tortosa 31 de Marzo de 1870.—El Administrador, Federico Curto.—Intervine.—El Contralor, Manuel de Maroto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra inspector, Minguez.

Núm. 1027. MES DE MARZO DE 1870.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1028.

Don Francisco Bellsolell y Mas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos que en este Juzgado y bajo mi actuación sigue D. José Antonio Dalmau contra D. Juan de Grimaldi, obra el edicto que sigue:

«En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad en los autos ejecutivos que D. José Antonio Dalmau, presbítero, sigue contra D. Juan de Grimaldi: sé anuncia la venta en pública subasta de un pedazo de tierra campa y roqueral con todos los correspondientes derechos como lo adquirió dicho Dalmau del expresado Grimaldi, llamado el Bosque negro, sito en el término municipal de la ciudad de Tarragona y sitio conocido por bajada de Despeñaperros, de figura irregular y de superficie ciento setenta mil sesenta y siete palmos catalanes, equivalentes á treinta y cuatro mil quinientos veinte y ocho metros con seis centímetros cuadrados. Linda al Norte con terreno del Estado, de D. Agustín Manresa y D. Juan Fernandez, al Sur con la plaza de la Cantera, al Este con huerto y casa de D. Juan Fernandez y al Oeste con la Sociedad de Ferro-carriles de Martorell á Barcelona y Tarragona. Ha sido retulado dicho terreno en treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis escudos, sin deducción de carga alguna. El subasto tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la Plaza llamada de Cataluña, casa aislada, sin número, piso segundo, y en la del Juzgado de igual clase de la ciudad de Tarragona el dia doce de Mayo próximo á las doce de su mañana, rematándose luego al mas beneficioso postor; cuya finca en el caso de no haberlo por el todo, se subastará por lotes formando el primero toda la parte que comprende el terreno desmontado, valorado en catorce mil doscientos escudos, y el segundo sin desmontar en diez y ocho mil doscientos noventa y seis escudos.—Dado en Barcelona á primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Bellsolell y Mas, Escribano».

Es conforme con su original. Y para que conste continuo el presente en Barcelona á primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Bellsolell y Mas, Escribano.

Núm. 1029.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á José Cervera y Font, de oficio molinero, que fué vecino de esta ciudad en Noviembre del año último, para que dentro de los nueve días siguientes á el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra se sigue por heridas y subsiguiente muerte de Magín Ferrán y Nogués, y de no verificarlo se continuará en su ausencia y rebeldía, notificándose las providencias en los Estandartes del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á los doce de Abril de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1030.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Felio Bofarull y Lluch y Juan Bofarull y Madolell, conocidos por los Chalans, naturales y vecinos de Constantí, para que dentro el término de nueve días se presenten en la cárcel de este partido, á fin de recibirles inquisición y oírles después en defensa en méritos de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa.

Dado en Tarragona á los doce de Abril de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1031.

Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Virgili y Gili, vecino de Riudoms, y cuyo paradero actual se ignora, al efecto de que dentro de los nueve días siguientes á el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra se sigue por heridas y subsiguiente muerte de Magín Ferrán y Nogués, y de no verificarlo se continuará en su ausencia y rebeldía, notificándose las providencias en los Estandartes del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reus á doce de Abril de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 1032.

Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y pregón cito, llamo y emplazo á José Nolla y Pelegrí, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, al efecto de que dentro de los nueve días siguientes á el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra se sigue por estafa, y de no verificarlo se continuará en su ausencia y re-facilitar bagajes que deban llegar a su

beldía, notificándose las providencias en los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Réus á doce de Abril de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 1033.
Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente primer edicto y pregón se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse José General y que se tituló sobrino de un obispo Caldeo, para que dentro del término de nueve días se presente á las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de oírle en la causa criminal que por este Juzgado se le instruye por el delito de estafa de dinero á varios particulares, de quienes lo recibía en concepto de limosnas para la reedificación de un templo Católico en la Syria, sirviendo al efecto de intérprete de un Sacerdote del Ritu Caldeo que se hallaba debidamente autorizado para dicha colecta; y en el caso de no presentarse dentro el indicado término le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á catorce de Abril de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Francisco Margenát, Escribano.

Núm. 1034.
Don Servando F. Víctorio, Juez de primera instancia electo del distrito de San Pedro de Barcelona en comisión del servicio por la Exma. Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, en esta villa de Tremp.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los vecinos de la misma Antonio Bellera, Antonio Grau (a) Totoro, Antonio Toló y Narciso Guimó, para que en el término de nueve días comparezcan ante mi autoridad, á fin de ampliar los dos segundos sus indagatorias y estar todos ellos á las resultas de la causa criminal en su maria, que instruyo sobre homicidio de Antonio Llimós, atentado contra la Guardia civil y otros desórdenes ocurridos en dicha población la noche del martes del último Carnaval; apercibidos de que, no verificándolo, se seguirá en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tremp á catorce de Abril de mil ochocientos setenta.—Servando F. Víctorio.—Por mandato de S. S., Antonio Pal, Escribano.

Núm. 1035.
Don José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido.

Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Pairó (a) Chiquet, natural de San Lorenzo de Sardás, del vecino

reino de Francia, últimamente residente en Caldas de Malavella, aserrador, de veinte y cinco años da edad; para que dentro el término de nueve días contaderos desde la publicación del presente en adelante comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, para oírle, en méritos de la causa criminal le instruyo por robo de noventa y seis duros á Miguel Sanpeñach, un portamonedas y un par de borceguíes, pues que haciéndolo así se le oirá en dicha causa, y de no hacerlo se procederá adelante en la misma, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Santa Coloma de Farnés á catorce de Abril de mil ochocientos setenta.—José María Palacios.—Por su mandado, Benito Bellver, Escribano.

Núm. 1036.
Don Antonio Chiesanova, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente tercer y último pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Vicenta Montfort y Nebot, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de seis días comparezca ante S. E. la Sala tercera de la Exma. Audiencia de este Territorio á dar sus descargos en la causa criminal formada á aquella y otro sobre adulterio, pendiente ante dicho Superior Tribunal; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro el citado término se la declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados las notificaciones y demás diligencias que le conciernen, parándole además el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona catorce de Abril de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 1037.
Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Solé, hijo del sereno de la misma, ausente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente ante mi autoridad á prestar indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido de que no verificándolo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tremp á quince de Abril de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 1038.
Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Cabeza (a) Quimet, cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaída en la causa criminal que contra él y otros se ha seguido sobre desacato á la autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo se le notificará en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tremp á quince de Abril de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 1039.
Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á José Capdevila, vecino de la villa de Gracia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contaderos desde la publicación del presente en adelante comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa formada contra el mismo y otros sobre falsificación de moneda, y pueda defenderse de los cargos que en la misma le resultan; apercibido de que en otro caso continuará aquella por todos sus trámites, su ausencia en nada obstante, hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á quince de Abril de mil ochocientos setenta.—El Vizconde de San Javier.—Joaquín Serra, Escribano.

Núm. 1040.
Don José María del Todo, Juez de primera instancia del Manresa y su partido.

Por este tercer y último pregón y edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Mion, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se presente ante este Juzgado á fin de recibirse declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; apercibido que pasado dicho término, sin mas citarle ni emplazarle seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por disposición de S. S., Francisco Calaff, Escribano.

Núm. 1041.
Por el presente segundo pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Roig y Camell, de esta vecindad, para que en el término de nueve días se presente de rejas á dentro de las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre homicidio de los hermanos Cayetano y Ramon Aimamí;

apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Réus á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por el actuario Bassedas.—Carlos Maurici, Escribano.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE a los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Ejemplares para la redacción de presupuestos municipales y de los estados comparativos que deben acompañarse á los mismos.

Idem para la id. de Apéndices al amillaramiento.

Idem para la id. de las cuentas de caudales y de administración municipal.

Idem para la id. del padrón de prestación personal.

Papeletas para la declaración de soldados y suplentes.

Idem para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

Recibos de formalización por municipal de inmuebles, subsidio e impuesto personal, premio de cobranza y uno por ciento de formación de matrículas.

Idem para el cobro de los intereses de inscripciones intransferibles emitidas á favor de los Ayuntamientos, y Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujeción á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Idem de caminos vecinales.

Relaciones mensuales de suministros á cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil.

Idem id. de utensilios id. id.

Estados de precios medios.

Libramientos.—Cargarémes.

NOTA.—Se advierte á las Corporaciones municipales que mientras dejen de hacer efectivo el importe de las cuentas les tiene presentadas este establecimiento, dejarán de servirse sus pedidos, los cuales es preciso vengan autorizados con el V.º B.º de su Presidente y el sello de la población.